

INFORME-PROPUESTA

ASUNTO: Acuerdo de modificación de la Plantilla presupuestaria 2024 del Consorcio PROMEDIO, como consecuencia de la aplicación de la Disposición transitoria primera (implantación del nivel III de carrera profesional horizontal) del Reglamento de evaluación del desempeño y carrera profesional horizontal.

ANTECEDENTES

Primero.- El Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2023, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de la Entidad y del Sector Público Provincial para el ejercicio 2024, y transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hubiesen presentado alegaciones, se consideró definitivamente aprobado y fue publicado, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 247, de 29 de diciembre de 2023. En el estado de gastos del presupuesto se contemplan partidas presupuestarias en previsión del reconocimiento del nivel III de carrera profesional al personal de la Corporación.

Diputación de Badajoz. Área de Recursos Humanos y Régimen Interior	ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	PAM	Importes
Otros complementos funcionarios	140	92008	12103	0000	600.879,60 €
RESTAURA					
Otros complementos funcionarios	600	15110	12103	0000	27.300,00 €
OAR					
Retribuciones Complementarias. Otros complementos	291	93200	12103	0000	459.400,00 €
TAUROMAQUIA					
Otros complementos funcionarios	271	33801	12103	0400	10.600,00 €
CPEI					
Otros complementos	211	13600	12103	1300	630.100,00 €
PROMEDIO					
Otros complementos funcionarios CPH	180	92000	12103	0000	47.718,81€

Segundo.- Las bases de ejecución presupuestaria 2024, recogen en su base nº 38 (carrera profesional) que: “El importe devengado durante el ejercicio 2023, en aquellas entidades que lo tengan reconocido, se abonará en el ejercicio 2024 con arreglo a las siguientes cuantías en cómputo anual una vez actualizadas en los porcentajes correspondientes” , indicando respecto del nivel III que “El derecho de pago del Nivel III queda supeditado a la adopción del correspondiente acuerdo por el órgano competente.

Tercero.- En el mes de marzo de 2024, el Diputado Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de la Diputación de Badajoz, adoptó los correspondientes acuerdos para el reconocimiento de la obligación y ordenación del pago del complemento de carrera profesional horizontal correspondientes al ejercicio 2023, a aquellas/os empleadas/os públicas/os que tenían reconocido dicho derecho (niveles I y II).

Cuarto.- Posteriormente, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2024, el Pleno de Diputación Provincial de Badajoz, acordó la aprobación inicial del Reglamento de evaluación del desempeño y carrera profesional horizontal de la Diputación de Badajoz y sus Organismos Autónomos, y transcurrido el periodo de información pública sin que se hubiesen formulado reclamaciones, se consideró definitivamente aprobado, siendo publicado el texto íntegro en el BOP nº 157, de 16 de agosto de 2024. Dicho Reglamento establece en su Disposición transitoria tercera, “Implantación del nivel III de carrera profesional horizontal”, el procedimiento excepcional para que el personal empleado público que solicite el reconocimiento y cumpla, entre otros, los requisitos establecidos a fecha 31 de diciembre 2023, pueda percibir el complemento de carrera nivel III en la presente anualidad, debiendo procederse a la correspondiente modificación de la plantilla presupuestaria.

Quinto.- Contiene el expediente acuerdo del Consejo de Administración del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Excm. Diputación de Badajoz (PROMEDIO) mediante el que se adhieren al Reglamento de evaluación del desempeño y carrera profesional horizontal de la Diputación de Badajoz y Organismos Autónomos, para su aplicación, y acuerdan la modificación que se propone.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece: *“Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.”*

El artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone: *“La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.”*

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina en su artículo 165.1, respecto del contenido del presupuesto: *“Asimismo, incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos”. Y en el artículo 172.1 se indica: “Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local o por sus modificaciones debidamente aprobadas.”*

El Art. 18.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril establece: *“El presupuesto de la Entidad local será formado por su Presidente y al mismo habrá de unirse, para su elevación al Pleno, la siguiente documentación: (...) c) Anexo de personal de la Entidad local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.”*

Las bases de ejecución del presupuesto 2024 de la Diputación, en concreto, la Base 3ª, establece lo siguiente: *“La modificación de la plantilla presupuestaria, procederá en los supuestos en los que cualquier modificación relacionada por el anexo de personal, dé lugar a una modificación de los importes previstos para cada puesto en la plantilla aprobada con el expediente de Presupuesto. De esta manera, la*

modificación de complementos específicos, de destino, o cualquier otra retribución fija que conlleve modificaciones de importes, supondrá la modificación de la Plantilla presupuestaria, a excepción de aquellos supuestos en los que la modificación se produzca como consecuencia de adaptaciones a la LPGE o a otra normativa estatal de aplicación directa, y sin perjuicio del expediente que se tenga que tramitar al efecto. El procedimiento para la modificación de la plantilla, será similar al de la aprobación del Presupuesto, no pudiendo ejecutarse los acuerdos adoptados hasta que sea definitiva dicha modificación de la plantilla.

El artículo 31.5 de los Estatutos del Consorcio PROMEDIO (BOP nº153 de 11 de agosto de 2022) establece: *“El Consorcio formará parte de los presupuestos y cuenta general de la Diputación Provincial de Badajoz, que llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales del Consorcio.”*

La Plantilla presupuestaria aprobada inicialmente, incluida en el Presupuesto General 2024, reflejaba los importes previstos para los niveles I y II del complemento de carrera profesional correspondiente al ejercicio 2023, y que ya fueron abonados en la nómina de marzo de 2024, quedando supeditado el derecho de pago del nivel III a su regulación y a su posterior reconocimiento.

La aprobación y entrada en vigor del Reglamento de evaluación del desempeño y carrera profesional horizontal, y para posibilitar la aplicación de su disposición transitoria primera referida al reconocimiento y abono del nivel III de complemento de carrera, requiere la modificación de la Plantilla presupuestaria, de conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto.

La modificación de la Plantilla presupuestaria consistirá en incrementar el importe del concepto “carrera profesional”, a quienes cumplan los requisitos para reconocer el nivel III de carrera. Para quienes en marzo de 2024, ya percibieron el complemento de carrera nivel II, el incremento consistirá en la diferencia entre, la cuantía del nivel III, y el importe del nivel II que ya les fue abonado.

En relación a los Consorcios, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, determina en su artículo 122.4, que: *“Los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción”*.

Esta regulación ha sido interpretada en la necesidad de aprobación de los Presupuestos de los Consorcios locales por los Entes matrices, tal y como se está realizando en la Diputación.

Parece lógico, igualmente, que los anexos que se incorporan al Presupuesto y forman parte él, de la misma forma tengan el mismo trámite, siendo por tanto necesario la propuesta de aprobación por el órgano competente ejecutivo de los Consorcios según sus Estatutos y su aprobación posterior por el Pleno de la Diputación. Se adjunta al expediente documentación acreditativa del cumplimiento del referido trámite por la Junta General de PROMEDIO.

En relación a lo cual se propone que el Pleno de la Corporación adopte el siguiente

ACUERDO

La modificación de la Plantilla presupuestaria correspondiente al Presupuesto del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Excm. Diputación de Badajoz (PROMEDIO) para el ejercicio 2024, para posibilitar que el personal empleado público, al que le sea reconocido el nivel III de carrera profesional horizontal, pueda percibir el complemento de

carrera. A estos efectos, se incluye en el expediente la relación del personal con los importes que se han de incrementar a las cuantías de la plantilla presupuestaria 2024.

En Badajoz, a fecha de la firma electrónica.

Dirección del Área de RR.HH. y Régimen Interior.

Fdo.: Cristina Natalia Correa Cruz.